

**RESOLUCIÓN No. 998**  
(Febrero 22 de 2011)

*“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 004-2011 adelantada para contratar la prestación del servicio integral de aseo, desinfección general y hospitalaria y preparación y distribución de bebidas calientes incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de estas actividades, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.: Sede Administrativa, Archivo Central y sus 23 IPS”*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, Acuerdo No. 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto y Acuerdo 0012 de 2008 – por medio del cual se adopta un nuevo Estatuto Interno de Contratación - expedido por la Junta Directiva de la Empresa y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 0012 de 2008; a través de la Resolución No. 942 del 09 de febrero de 2011, expedido por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se dispuso la apertura del Convocatoria Pública No. 004-2011 adelantada para contratar la prestación del servicio integral de aseo, desinfección general y hospitalaria y preparación y distribución de bebidas calientes incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de estas actividades, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.: Sede Administrativa, Archivo Central y sus 23 IPS, determinando los plazos legales para la publicación de las condiciones de selección, el plazo para la presentación de las ofertas, y el término durante el cual se estudiarían y se adjudicaría la convocatoria pública.

Que de conformidad con el acta de apertura de las propuestas realizada el 15 de febrero del presente año, se deja constancia que se presentaron cuatro participantes, a saber:

- PROPUESTA No. 1. SERVIVARIOS LA MEJOR
- PROPUESTA No. 2. COMPAÑÍA SERVICIOS GENERALES COSEG LTDA
- PROPUESTA No. 3. ASERVINAL LTDA
- PROPUESTA No. 4. ADMITHEL LTDA

Que realizada la verificación jurídica de los requisitos de participación, la propuesta presentada por el oferente ADMITHEL LTDA, no aportó el registro único de proponentes de acuerdo a los requerimientos señalados en las condiciones de selección.

Que las propuestas presentadas por proponentes SERVIVARIOS LA MEJOR E. U, COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES COSEG LTDA y ASERVINAL LTDA, no aportaron los procesos y registros de reclutamiento y selección de personal, así como procesos de inducción y capacitación, solicitados en el literal l) del numeral 3.1.1. de las condiciones de selección.

Que los proponentes SERVIVARIOS LA MEJOR E. U, y ASERVINAL LTDA presentaron observaciones al informe de evaluación, a las cuales el Comité de Contratación manifestó:

*“No se aceptan las observaciones teniendo en cuenta que lo exigido en el literal l) del numeral 3.1.1. de las condiciones de selección, es APORTAR LOS DOCUMENTOS que den cuenta de la existencia de procesos y registros de reclutamiento y selección de personal, así como procesos de inducción y capacitación, lo cual es diferente a simplemente mencionarlos o enunciarlos, pues no se describe con exactitud el proceso ni hay soportes de ellos.*

*Los proponentes confunden este requisito con otros que fueron solicitados de manera específica, tales como los solicitados en el literal r) procesos y procedimientos para la prestación del servicio y el numeral 3 del punto 3.1.3 (programa de salud ocupacional). Así las cosas, no puede afirmarse que el requisito exigido en el literal l) este inmerso y se suple con los documentos que se exigen concretamente en los puntos ya referidos”.*

Que ante la no aceptación de las observaciones presentadas y de conformidad con lo señalado en el último inciso del numeral 3.1.1. de las condiciones de selección, las propuestas deben ser rechazadas.

Que no habiendo cumplido ningún proponente con los requisitos solicitados en las condiciones de selección, el Comité de Contratación recomendó declarar desierta la convocatoria.

Que la necesidad de la contratación persiste, por lo tanto es necesario reiniciar el proceso de contratación.

Por lo expuesto, el Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE,

## RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Desierta la Convocatoria Pública No. 004-2011 cuyo objeto es la prestación del servicio integral de aseo, desinfección general y hospitalaria y preparación y distribución de bebidas calientes incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de estas actividades, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.: Sede Administrativa, Archivo Central y sus 23 IPS, según las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO.-** Contra la presente decisión no procede ningún recurso en vía gubernativa.
- ARTÍCULO TERCERO.-** Teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste, ordenase la apertura de un nuevo proceso de selección.



ARTICULO CUARTO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

**TOMAS EDISON BENAVIDES GONZALEZ**  
Gerente

Proyectó: Jenny Guerra V. – Jefe Oficina Jurídica